

Alva

1 **C O P I A .-** En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Repu-
 2 blica del Ecuador, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos
 3 sesenta y dos, ante mi Emiliano Feicán Carzón, Notario Públi-
 4 co de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecieron
 5 los Señores Rafael y Alfredo Peña Calderón, casados, Ecuatoria-
 6 nos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, capaces ante la
 7 Ley para contratar, a quienes de conocerles doy fé. Bien ins-
 8 truidos en el objeto y resultados legales de la presente es-
 9 critura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente,
 10 expusieron: que elevan al actual instrumento público la consti-
 11 tución y establecimiento de una Sociedad anónima sobre las ba-
 12 ses y estipulaciones constantes de la Minuta que al efecto me
 13 presentaron y cuyo tenor literal es el siguiente: " Señor Nota-
 14 rio : En el protocolo a su cargo , sírvase extender una escri-
 15 tura en la que conste el contrato de Sociedad Anónima otorga-
 16 do por los suscritos promotores Rafael Peña Calderón y Alfre-
 17 do Peña Calderón , de acuerdo con los siguientes estatutos ya
 18 aprobados que regirán la vida jurídica de tal sociedad .- ES-
 19 TATUTOS : ARTICULO PRIMERO /- Se constituye la Sociedad mer-
 20 cantil denominada " VANDERBILT SOCIEDAD ANONIMA " , que se
 21 regirá por las Leyes del Ecuador y por los presentes estat-
 22 tos , tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Cuenca, pe-
 23 ro podrá establecer Oficinas , Sucursales o Agencias en cual-
 24 quier otro lugar del País o del exterior .- ARTICULO SEGUNDO.-
 25 El objeto principal de la compañía es la importación y ven-
 26 ta de toda clase de mercaderías , especialmente repuestos de
 27 automotores , pudiendo realizar además todas las actividades
 28 Mercantiles permitidas por la Ley .- ARTICULO TERCERO .- La

1 Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde la
2 fecha del otorgamiento de esta escritura; pero este plazo po-
3 drá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta Ge-
4 neral de Accionistas, siempre que tal resolución sea aprobada
5 por las tres cuartas partes del capital por lo menos. - ARTICULO
6 CUARTO.- El capital Social es el de QUINIENTOS MIL
7 SUCRES, divididos en quinientas acciones al portador, de
8 UN MIL SUCRES CADA UNA. La propiedad, transferencia, et-
9 cétera, de las acciones, se regulará por la Ley. - ARTICULO
10 QUINTO.- La Junta General es la más alta autoridad de la
11 Compañía, y está constituida por los accionistas reunidos
12 en sesión. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
13 en el primer trimestre de cada año; y extraordinariamente cuen-
14 do la convoque el Presidente del Directorio o el Gerente. La
15 convocatoria se hará por escrito o por un aviso de prensa en
16 la Ciudad de Cuenca, y con anticipación de por lo menos ocho
17 días al día de la reunión. - ARTICULO SEXTO.- Los accionis-
18 tas intervendrán en la Junta General con un voto por cada acción.
19 La Junta solo podrá sesionar cuando estén representadas la mitad
20 más uno de las acciones; y si esto no se consiguiera en la pri-
21 mera convocatoria, se hará una segunda mediante dos días por
22 lo menos, y la Junta sesionará entonces con el número de asis-
23 tentes. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General podrá sesionar,
24 ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convoca-
25 toria, cuando estuviere representada la totalidad del capital
26 Social. ARTICULO OCTAVO.- En cada sesión se redactará el ac-
27 ta respectiva autorizada por el Presidente y certificada por el
28 Secretario nombrado por la Junta, que podrá ser el mismo Geren-

1 te . las resoluciones de la Junta General obligan a todos los
 2 accionistas hayan o no concurrido a ella, y pueden llevarse a
 3 cabo sin necesidad de aprobación del acta, a menos que se re-
 4 solviere expresamente lo contrario.- ARTICULO NOVENO.- Son
 5 Atribuciones de la Junta General, aparte de las determina-
 6 das en otras disposiciones estatutarias o en la Ley, las si-
 7 guientes : a) Elegir a los miembros del directorio, así como
 8 al Gerente, Subgerente, y a los comisarios principal y su-
 9 plente. b) Conocer y aprobar los balances y Estados, la dis-
 10 tribución de Pérdidas y Ganancias, y los informes del Presiden-
 11 te, Gerente y Comisarios. c) Aprobar o reever las disposicio-
 12 nes del Directorio o de la Gerencia. d) Reformar los Estatutos
 13 Sociales, en una sola sesión bien sea ordinaria o extraordina-
 14 ria, siempre que se la haya convocado para ello, y que las
 15 reformas merezcan el voto favorable de por lo menos los dos ter-
 16 cios del Capital Social. e) Resolver todo asunto que fuere de
 17 su competencia.- ARTICULO DECIMO.- Todas las resoluciones
 18 de la Junta General, salvo disposición expresa en contrario,
 19 se tomará por mayoría de votos, computándose éstos a razón de
 20 uno por cada acción.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para tener
 21 derecho a formar parte de la Junta General, será necesaria
 22 la exhibición de las acciones que cada socio posea.- ARTICULO
 23 DECIMO SEGUNDO.- El Directorio estará compuesto por tres vo-
 24 cales que deberán ser accionistas, o representantes legales o
 25 apoderados de éstos. Se elegirán además tres suplentes.-
 26 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Directorio elegirá Presidente
 27 y Vicepresidente de su seno, y nombrará secretario que podrá
 28 ser el Gerente. Se reunirá por lo menos una vez cada tres me-

ses .- Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos personales ,
sin tomar en cuenta el capital representado , y constarán de
actas , debiendo llevarse a cabo sin necesidad de esperar la
aprobación de éstas , a menos que se resolviera expresamente lo
contrario . Las sesiones serán convocadas por el Gerente , el
Presidente , o dos vocales .- ARTICULO DECIMO CUARTO :- El
Presidente presidirá las sesiones tanto del Directorio como
de la Junta General .- En caso de falta o impedimento del Pre-
sidente hará sus veces el Vicepresidente , quien lo sustituirá
con todas sus atribuciones . Los Vocales Suplentes actuarán a
falta de los principales .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Son atri-
buciones y deberes del Directorio los siguientes : a) Dirigir
la marcha de los negocios de la Compañía ; b) Presentar a la
Junta General Ordinaria , por medio de su presidente , el in-
forme anual de labores , la liquidación de Pérdidas y Ganen-
cias , el Balance general , y el proyecto de distribución de
las utilidades . c) Expedir los reglamentos que creyere del
caso . d) Autorizar la compra o venta de maquinaria , o bienes
raíces de la Compañía o para la Compañía y en general todos los
negocios que excedieren del diez por ciento del capital Social .
e) Conocer y resolver todos los asuntos que le fueren sometidos
y que sean de su competencia . f) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de Accionistas ; y g) Todas
las demás atribuciones y deberes que le correspondan en virtud
de otras disposiciones estatutarias o de la Ley .- ARTICULO
DECIMO SEXTO :- Son atribuciones y deberes del Presidente de
la Compañía , además de los que le correspondan en virtud de o-
tras disposiciones : Convocar y presidir las sesiones del Direc-

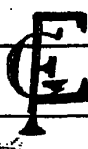
rio y de la Junta General ; supervigilar el movimiento gene-
ral de la sociedad ; autorizar con su firma , actas , títulos
de acciones y nombramiento .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- La
Junta General designará Gerente , uno o más sub-gerentes , u-
no o más apoderados , un Comisario principal y uno suplente deter-
minando en cada caso las facultades que les otorgará .- ARTICU-
LO DECIMO OCTAVO .- El Gerente que podrá ser o no accionista
será el representante de la Compañía , judicial o extrajudicial-
mente , con plenos poderes , y con caracter de apoderado general
de ella , sirviendo el nombramiento de suficiente credencial
para todo acto o contrato . Será quien dirija directamente la
marcha de la Compañía , supervigile el trabajo de los empleados
y lleve la correspondencia . Cuando haga de Secretario llevará
los libros de actas correspondientes , y dará fe de los asun-
tos de la Compañía . Ejercerá además todas las atribuciones que
se acostumbren , en estricta sujeción a las resoluciones de los
organismos directivos , de los presentes estatutos y de la Ley .-
ARTICULO DECIMO NOVENO .- En caso de falta o impedimento del
Gerente , le sustituirá el Presidente del Directorio , con
las mismas atribuciones .- ARTICULO VIGESIMO .- Cualquier duda
sobre el alcance o interpretación de las disposiciones conteni-
das en los presentes Estatutos , será resuelta por la Junta Ge-
neral de accionistas .- DISPOSICION TRANSITORIA .- Mientras
la Junta General resuelve la instalación del Directorio de la
Compañía , dicho organismo tendrá tanto sus atribuciones inheren-
tes como las del directorio , debiendo ella misma elegir al pre-
sidente y al Vicepresidente . La Junta podrá resolver la ins-
talación del Directorio cuando lo creyere conveniente .- * ESTA-

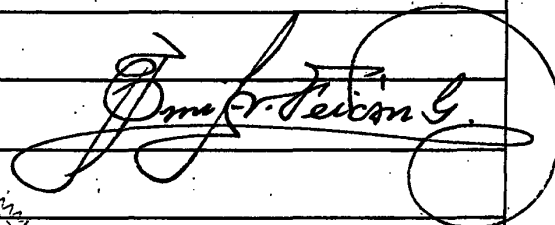
Pres

1 DO DE CAJA. La Caja debe al Socio promotor Señor Rafael
2 Peña Calderón por doscientas cincuenta acciones de un mil su-
3 cres cada una, doscientos cincuenta mil sucres. Al Socio pro-
4 motor Señor Alfredo Peña Calderón por doscientas cincuenta
5 acciones de un mil sucres cada una, doscientos cincuenta mil
6 sucres. -- TOTAL: QUINIENTOS MIL SUCRES. -- Sirvase Señor No-
7 tario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena va-
8 lidez de esta escritura. Cuenca, Mayo veintiocho de mil no-
9 vecientos sesenta y dos. Rafael Peña C. - A. Peña C. (La
10 minuta transcrita se devolvió). En los mismos términos, bases
11 y estipulaciones constantes de la Minuta inserta la cual la
12 aprueban y ratifican los Señores comparecientes en todas sus
13 partes, dejan elevado a escritura pública el contenido de
14 tal minuta para que surta los efectos legales, quedando adver-
15 tidos de la obligación que tienen de hacer aprobar judicialmen-
16 te la constitución de la actual sociedad, publicar por la
17 prensa el texto íntegro de esta escritura, solicitar y obte-
18 ner su inscripción y la Matrícula Mercantil correspondiente.
19 Me presentaron los comparecientes sus cédulas Orientalistas y
20 también el certificado de haber sufragado en las últimas Eleccio-
21 nes. Se pagó el impuesto de timbres tanto por las acciones con-
22 las que se constituye la Sociedad como por esta escritura y
23 también el impuesto para Colegios, según así consta de los res-
24 pectivos comprobantes que se adjuntan. Leído este instrumento,
25 íntegramente, a los contratantes, por mí el Notario, a pre-
26 sencia de los testigos señores Francisco Solano, Arcesio y
27 Manuel Ochoa Chico, mayores de edad, vecinos de este Cantón,
28 idóneos y conocidos por mí, se ratificaron en su contenido y fir-

1 maron con dichos testigos y conmigo el Notario, en unida de
 2 acto: Doy fé: - (firmado) A. Peña C. - Rafael Peña C. - Testigo
 3 F. Solano M. - Testigo A. Ochoa Ch. - Testigo Manuel G. Ochoa. -
 4 El Notario Emil. V. Feicán G. " Al margen de la escritura matriz,
 5 consta la siguiente razón: " doy fé : que por escritura de vein-
 6 te y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro cele-
 7 brada ante el infrascrito Notario y legalmente inscrita los se-
 8 ñores Rafael y Alfredo Peña Calderón, como Presidente y Geren-
 9 te de " Vanderbilt S.A. " , declararon elevado el capital so-
 10 cial de dicha Compañía a cinco millones de sucres y reformados
 11 los Estatutos de la misma en los términos constantes de tal es-
 12 critura . Cuenca, Marzo diez y siete de mil novecientos sesenta
 13 y cuatro.- El Notario Emil. V. Feicán G.

14
 15
 16
 17 se otorgó ante mí, en
 18 fé de ello confiero esta cuarta copia, signada, sellada y fir-
 19 mada en la Ciudad de Cuenca a diez y nueve de diciembre de mil
 20 novecientos setenta y cinco.

21 El Notario 



22
 23
 24 Esta escritura de Constitución de "VANDERBILT SOCIEDAD ANONIMA" se encuen-
 25 tra inscrita con fecha Veinte y dos de Junio de mil novecientos sesenta y
 26 dos y bajo el Nro.8 del REGISTRO MERCANTIL DE SOCIEDADES.-Cuenca Diciembre
 27 22 de 1975.-El Registrador

